

C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.

JULIO ULISES GUZMÁN VILLATORO, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Diamante, Manzana 6, Lote 8, Fraccionamiento Joyas del Pedregal, C.P. 30099, en esta ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, y autorizando en términos del artículo 1069 del Código de Comercio al Licenciado/a Julio Iván Fonseca, con cédula profesional número JI8282829 ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Dentro del término legal y en ejercicio de mi derecho de defensa, vengo a **dar contestación a la demanda** promovida en mi contra por la C. Joselyn del Rosario Martínez Palma, en su carácter de endosatario en procuración de la C. Joselyn Itzel Jiménez Morales, negando de manera **lisa y llana** los hechos, derechos y prestaciones que se me reclaman, por lo siguiente:

I. CONTESTACIÓN A LAS PRESTACIONES

A) **Niego** categóricamente deber a la actora la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos M.N.), ni haber firmado título de crédito alguno que genere esa obligación.

B) **Niego** que exista algún motivo para requerirme pago, ni que proceda embargo de bienes de mi propiedad, por inexistencia de deuda.

C) **Niego** que deba cubrir gastos y costas, ya que no existe relación jurídica entre la actora y el suscrito.

D) **Niego** que deba dictarse sentencia condenatoria en mi contra.

II. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

PRIMERO. Es **falso**. Niego haber celebrado pagaré alguno con la C. Joselyn Itzel Jiménez Morales el día 13 de octubre de 2024,

o en cualquier otra fecha. Niego haber firmado el documento exhibido por la parte actora, ya que **la firma que aparece en el supuesto pagaré no me pertenece** y es completamente **falsa y apócrifa**, razón por la cual solicito su análisis pericial.

SEGUNDO. Es **falso**. Nunca se me ha requerido pago alguno relacionado con la supuesta deuda; y niego haber sido buscado o haber rechazado llamadas como maliciosamente se afirma. Jamás he recibido llamada, mensaje o notificación que tenga relación con el documento falsamente atribuido a mí.

TERCERO. Es **falso**. No reconozco la existencia de requerimiento extrajudicial, ni que se me haya entregado cantidad de dinero alguna. Por tanto, el endoso en procuración no tiene efectos legales en mi contra, y no se ha acreditado causa legítima de la obligación.

III. EXCEPCIONES Y DEFENSAS

1. **Falsedad de firma.** Niego rotundamente que la firma estampada en el supuesto pagaré sea de mi autoría. Solicito desde este momento la intervención de **perito en grafoscopia** para comprobar que la firma no me corresponde.
2. **Falta de causa.** Nunca recibí cantidad de dinero alguna de la persona que se dice acreedora ni de la actora. No existe entrega de cosa, dinero ni contraprestación, por lo que el supuesto pagaré carece de causa legítima.
3. **Falsedad del documento base de la acción.** El documento exhibido no reúne los requisitos legales para tener valor jurídico como título ejecutivo.
4. **Falta de legitimación activa.** La C. Joselyn del Rosario Martínez Palma carece de derecho para demandar, al no haber demostrado un endoso válido ni que el documento sea legítimo.
5. **Inexistencia del acto jurídico.** Niego que haya existido relación contractual, voluntad o consentimiento de mi parte para contraer obligación alguna con la persona que se dice acreedora.

IV. OBJECCIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

Objeto expresamente la **prueba documental privada** ofrecida por la parte actora consistente en el **pagaré supuestamente firmado por mí** con fecha 13 de octubre de 2024 por las siguientes razones:

- **Niego su autenticidad**, ya que **la firma no fue puesta por mi persona**, ni autoricé su elaboración.
- El pagaré **no tiene causa** ni acredita entrega alguna de dinero.
- Se solicita la realización de **prueba pericial en grafoscopía y documentoscopia**, a fin de demostrar su **falsedad**.

Por lo tanto, dicha prueba debe ser valorada.

V. PRUEBAS

1. PERICIAL EN GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA. A cargo de perito oficial o de un perito tercero en discordia, con el objeto de demostrar que la firma que aparece en el pagaré base de la acción **no corresponde al suscrito**.

2. CONFESIONAL. A cargo de la parte actora, para que absuelva posiciones en pliego cerrado respecto de los hechos falsamente afirmados en la demanda.

3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Derivada de los hechos y de la conducta procesal de la parte actora.

4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que beneficie a esta parte.

VI. PETITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, dando contestación a la demanda en los términos señalados.

SEGUNDO. Tener por opuestas las excepciones y defensas hechas valer.

TERCERO. Tener por ofrecidas las pruebas relacionadas.

CUARTO. En su momento, dictar sentencia definitiva en la que se me absuelva de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la actora.

QUINTO. Condenar en costas a la parte actora por temeridad y mala fe.

Protesto lo necesario.

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 23 de julio de 2025.

Julio Ulises Guzmán Villatoro